



HOJA INFORMATIVA PROGRAMA 2. AYUDAS ASISTENCIALES EXTRAORDINARIAS A FAVOR DE LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTERIOR	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 8 de mayo de 2026.
Reguladas en la Orden TAS 561/2006 de 24 de febrero (BOE 02.03.2006), modificada por la Orden TAS 874/2007 de 28 de marzo y por la Orden ESS/1613/2012 de 19 de julio en cuanto a la redacción de su artículo 16.	

Reguladas en la Orden TAS 561/2006 de 24 de febrero (BOE 02.03.2006), modificada por la Orden TAS 874/2007 de 28 de marzo y por la Orden ESS/1613/2012 de 19 de julio en cuanto a la redacción de su artículo 16.

1. OBJETO DEL PROGRAMA

- a) Paliar la situación derivada de la carencia de recursos de los españoles en el exterior y de los familiares a su cargo.
- b) Sufragar los gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración y que no puedan ser afrontados, cuando se acredite insuficiencia de recursos en el momento de la solicitud de la ayuda.

Tendrán expresamente la consideración de gastos extraordinarios los originados por la asistencia jurídica.

Estas ayudas “extraordinarias”, como su nombre indica, así como el límite temporal que se recoge en la normativa que las regula, marcan la excepcionalidad de estas, impidiendo que se pueda reconocer con carácter general más de una por cada ejercicio.

2. BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES

- a) Los españoles residentes en el exterior, en situación de necesidad.
- b) Los trabajadores españoles desplazados temporalmente, en situación de necesidad.

Por español residente en el exterior se entenderá toda persona que, ostentando nacionalidad española, haya salido de España para desarrollar una actividad laboral en el extranjero o quien, siendo descendiente de españoles emigrantes, haya nacido fuera de España.

Se tomarán en especial consideración a efectos del otorgamiento de la ayuda aquellos casos en las que se presente una situación de dependencia o se acredite ser víctima de violencia de género.



Es condición indispensable para la concesión de la ayuda que los ingresos del solicitante y de su Unidad Familiar no superen la Base de Cálculo establecida por la Dirección General de Migraciones en el país de residencia.

Cuando el ciudadano español esté incapacitado o sea menor de edad, la solicitud la formulará en su nombre su representante legal. En tal caso se acompañará la documentación que acredite este extremo.

En el momento de la presentación de la solicitud, el interesado podrá designar representante en el procedimiento (apoderamiento apud acta), entendiéndose con este las actuaciones administrativas.

Cuando el solicitante no pudiera concurrir a realizar el trámite de presentación de solicitud personalmente, podrá hacerlo en su nombre cualquier persona que él autorice aportando:

- *Formulario de solicitud firmado por el solicitante.*
- *Autorización firmada por el solicitante indicando el representante autorizado y dejando claro el alcance de dicha autorización (presentar solicitud y/o la representación de este durante TODO el proceso)*
- *Fotocopia documento de identidad del solicitante y del autorizado.*

3. REQUISITOS DEL SOLICITANTE.

- Tener nacionalidad española.
- Encontrarse de alta en el Registro de Matrícula Consular del Consulado General de España en La Habana.

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- *Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social o en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones*
- *Viceconsulados Honorarios (En el caso de los viceconsulados honorarios, la presentación no tendrá efectos sino hasta que esta tenga lugar conforme a lo dicho en el párrafo anterior.)*
- ** **NO** se aceptarán solicitudes presentadas a través de correo postal ni electrónico, ni aquellas que se hagan sin cita previa.*



EMBAJADA DE ESPAÑA EN CUBA
CONSEJERÍA DE TRABAJO MIGRACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL

ATENCIÓN:

Para la presentación de solicitudes en la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social **es necesario concertar cita previa** en la Consejería. **Las citas comenzarán a darse el miércoles 13 de mayo**, a través de Tlf.: 7 204 1717 / 7 204 1716 o cuba@mites.gob.es. En caso de enviar su solicitud de cita, a través del correo electrónico, **en el asunto deberá poner: CITA P2** y en el cuerpo dejar claro el nombre completo del demandante de cita y consignar número de teléfono de contacto.

Telf. (53) – 7204 1717
cuba@mites.gob.es
Código DIR3: EA00218G3

Calle 70 nº 519
entre/Ave. 5ª-B y Ave. 7ª Miramar, Playa 11649, La Habana, Cuba.



DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR

(original y copia, en TODOS los casos, salvo el formulario de solicitud)

1. **Formulario de solicitud actualizado, cumplimentado y firmado.** (Puede ser descargado desde nuestra web <https://www.mites.gob.es/es/mundo/consejerias/cuba/hojas/index.htm> o bien siguiendo este enlace: <https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/formularios>)

No se aceptarán las solicitudes cuyas planillas no contengan los siguientes datos:

- *Dirección de correo electrónico.*
 - *Número de teléfono de contacto.*
 - *Ingresos percibidos de todos los integrantes del núcleo familiar. (Debe cuantificarse el total de los ingresos como señala la planilla).*
 - *Número de cuenta bancaria del solicitante (NO confundir con número de tarjeta).* Es recomendable presentar copia de la parte del contrato de la cuenta bancaria en la que se indica el número de cuenta y el nombre del titular.
2. **Presupuesto de gastos**, consignando cifra de dinero en moneda euros, en relación con el costo de la necesidad que se pretende atender y la cantidad solicitada:
 - En caso de ayudas para muletas, material ortopédico, sillas de ruedas, etc. deberá adjuntar presupuesto del producto.
 - Por gastos de medicamentos deberá aportar un presupuesto de gastos médicos.
 - Los presupuestos que se acompañen para conocer el costo de la necesidad que se pretende abordar, o facturas en el caso de que el gasto ya se haya producido.
 - Facturas de gastos corrientes.
 - otros.
 3. **Carné de identidad** del país de residencia del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, con domicilio actualizado.
 4. **Pasaporte español** vigente en el que conste la inscripción en el Registro de Matrícula Consular como residente, original y fotocopia de la hoja biográfica, de las hojas en las que consten entradas y/o salidas del país y de la página 7.

Si fuera la primera vez que presenta solicitud para este tipo de ayudas, se aportará también partida de nacimiento española o en su defecto,



certificación consular que acredite este extremo, tanto del solicitante como, en su caso, del cónyuge si este fuera español. Si la solicitud es presentada en un Viceconsulado, deberá presentar fotocopia de todas las hojas del pasaporte.

De los miembros de la unidad familiar de convivencia real, deberá aportar la documentación necesaria para acreditar la relación de parentesco del solicitante con el resto de los miembros de su unidad familiar (libro de familia, partidas de nacimiento y certificados de matrimonio). Si el solicitante hubiera modificado su estado civil (por separación, divorcio o fallecimiento del cónyuge) deberá acreditar tal circunstancia.

* En defecto del pasaporte español (para aquellas personas que no lo han solicitado) es **imprescindible** acompañar el Certificado de **Registro de Matrícula Consular**, emitido por el Consulado General de España en la Habana.

5. **Certificación acreditativa de la convivencia familiar** (libreta de abastecimiento); original y copia de la cara inferior delantera y de la hoja donde figuran los integrantes del núcleo.
6. **Documentos que acrediten los ingresos**, del solicitante y de TODOS los integrantes de la unidad familiar:

Documentación acreditativa de los ingresos actuales o carencia de ellos y rentas que se perciben por el solicitante u otros miembros de la unidad familiar, aportándose, asimismo en su caso, la justificación de las ayudas reconocidas por otras entidades públicas o privadas, con indicación de su cuantía. En su defecto, se aportará **declaración responsable** (descargar modelo) de carecer de medios económicos suficientes para afrontar la situación de necesidad alegada.

Dependiendo del origen de los ingresos (tanto del solicitante como de los familiares que convivan con él) se deberá acompañar:

- Carta de la Seguridad Social o Agencia Bancaria.
- Trabajadores asalariados: carta del salario total anual.
- Trabajadores por cuenta propia: declaración de la ONAT o carta de la cooperativa agrícola.
- Estudiantes: carta del Centro de Estudios (mayores de 16 años).
- En caso de realizar tareas esporádicas, declaración responsable en la que se indique el origen y promedio de los ingresos percibidos en los meses transcurridos en el año de solicitud.
- Si recibe ayuda familiar, deberá indicar la cantidad mensual aproximada.

7. Documentos que acrediten la carencia de recursos y/o extraordinaria necesidad



- a) Cuando presente problemas relevantes de salud, incapacidad o dependencia, el interesado deberá presentar certificado médico de fecha actual y **totalmente legible**.
- b) En caso de encontrarse en edad laboral y estar incapacitado para el trabajo activo, deberá acompañar el peritaje médico correspondiente o copia del "Modelo de solicitud de peritaje médico para expediente de Seguridad Social" expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El documento debe acreditar el tipo de incapacidad y el grado de esta.

NOTAS:

- Podrán ser requeridos otros documentos adicionales cuando la documentación presentada resulte insuficiente.

- Esta Consejería podrá comprobar la veracidad de los documentos presentados.

- Cuantía y Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán de cuantía variable en función de las causas que generan la solicitud y de la situación económica y familiar de los interesados.

El cobro de la ayuda se hará efectiva según las disposiciones emitidas por el Banco Central de Cuba (BCC).

- Justificación del gasto de la ayuda concedida

El gasto realizado para atender la necesidad que motivó la concesión de la ayuda deberá justificarse documentalmente, de manera suficiente e indubitada.

Telf. (53) – 7204 1717
cuba@mites.gob.es
Código DIR3: EA00218G3

Calle 70 nº 519
entre/ Ave. 5ª-B y Ave. 7ª Miramar, Playa 11649, La Habana, Cuba.